



RESOLUCION DE GERENCIA N° 548 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **14 AGO. 2017**

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 508-2017-MPH/49.47 de fecha 01 de agosto de 2017, que declara fundada el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 363-2017-MPH/49.47, promovida por la administrada doña MARÍA MERCEDES QUISPE VEGA;

CONSIDERANDO:

Que, dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que los no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así con respecto el ANTECEDENTES: en el único párrafo de la mencionada Resolución, erróneamente se consignó (...) en su condición de titular y conductora del puesto N° 363, sección venta de calzado (...), lo correcto debe ser "en su condición de titular y conductora del puesto N° 22-A, sección venta de calzado"; siendo un error subsanable que no amerita para declarar la nulidad de la resolución; en el presente caso es un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; en consecuencia, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto por oficio, pudiendo rectificar el único considerando del antecedente de la mencionada resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el único considerando del ANTECEDENTES de la mencionada resolución que decía "Que, la infractora fue sancionada (...) mediante la Resolución de Gerencia N° 286-2017-MPH/49.47 (...) en su condición de titular y conductora del puesto N° 363, sección venta de calzado (...); Debe decir: "Que, la infractora fue sancionada con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 363-2017-MPH/49.47 de fecha 03 de julio de 2017, en su condición de titular y conductora del puesto N° 22-A sección venta de calzado, ubicado en el Mercado Municipal Santa Clara, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto N° 22-A en el Mercado de Santa Clara, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

 Ing. Gímer García Gómez
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 AGO 2017

Oficio Circ. N° 2385 - 2017 - UTD-56-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE- 548-2017 - HPH 149-47

de fecha: 14 AGO 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

15 AGO 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____